



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DICTAMEN DE IDONEIDAD Y ELEGIBILIDAD RESPECTO DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CINCO CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes registrados en el proceso de designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. El 15 de marzo del dos mil dieciocho, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Dentro del periodo de recepción de documentos que fue establecido en la convocatoria mencionada, de acuerdo con el acta de cierre de registros, signada el 26 de marzo del año en curso por el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se contó con el registro de 3 participantes, mismos se enlistan a continuación:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- 3 MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA

En ese sentido y dado que no se obtuvo el número de participantes necesarios para integrar Consejo Consultivo materia de la convocatoria pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Soberanía Popular, en

atención a lo establecido por la Base Décimo Cuarta, determinó modificar y ampliar el periodo para la recepción de expedientes.

SEGUNDO. En atención a lo anterior, el 12 de abril del año, se presentó ante el Pleno de esta Legislatura, un punto de acuerdo por el cual se modificaron las Bases sexta, octava y décima de la convocatoria pública para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual fue aprobado por unanimidad de los diputados presentes, estableciendo nuevas fechas para la entrega de expedientes por parte de los ciudadanos interesados en participar y precisando que los ciudadanos que obtuvieron su registro con antelación, no pierden su calidad de aspirantes, por lo que serán tomados en cuenta en el proceso de análisis y verificación de requisitos a que se refiere la convocatoria.

Una vez concluido el plazo perentorio para la entrega de la documentación establecida por la Base Tercera de la multitudinaria convocatoria, y levantada el acta de cierre de registros, se hizo constar que, en este segundo lapso para la entrega de documentos, no hubo aspirantes registrados.

TERCERO. De conformidad con los artículos 29, último párrafo de la Constitución local, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Consejo Consultivo debe estar integrado por cinco personas,

Virtud a lo anterior, el 26 de abril del año que transcurre, el Pleno de esta Soberanía Popular aprobó un punto de acuerdo para modificar las Bases Sexta, Octava y Décima, para fijar un nuevo plazo para la entrega de expedientes, y así estar condiciones de integrar el Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, precisando, también, que los ciudadanos con registro previo no pierden su calidad de aspirantes.

Concluido el nuevo plazo para la recepción de expedientes, y signada el acta de registros correspondiente, se contó con el registro de una persona, en este caso, el C. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO.

CUARTO. Continuando con los trabajos para integrar el multicitado Consejo Consultivo, el 22 de mayo de los corrientes, por tercera ocasión, se presentó ante el Pleno de esta Representación Popular, un punto de acuerdo por el que se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima, con el fin de

ampliar el periodo de recepción de documentos por parte de los aspirantes, de igual forma se especificó que los aspirante previamente registrados serían tomados en cuenta al momento de integrar la lista definitiva de ciudadanos registrados.

Concluido el plazo y levantada el acta de cierre de registros, se hace constar que fueron 3 los ciudadanos que entregaron sus expedientes en los términos descritos en la convocatoria.

Los 3 aspirantes registrados son los siguientes:

1. FELIPE ANDRADE HARO
2. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
3. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

QUINTO. Con base en lo expuesto y de acuerdo con el orden de ingreso de su expediente, la lista final de los ciudadanos registrados es la siguiente:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
3. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
4. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO
5. FELIPE ANDRADE HARO

6. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
7. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XVII, 125 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Base Octava de la Convocatoria de la Convocatoria Pública para Designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. EL CONSEJO CONSULTIVO. La nueva gestión pública exige una mayor atención a la fiscalización de los principios de eficacia, eficiencia y economía, en este sentido, los Consejos Consultivos se encuentran diseñados para llevar a cabo análisis, emitir opiniones y recomendaciones, para eficientar la toma de decisiones al interior de los entes públicos.

Conforme a ello, las citadas figuras contribuyen a la consolidación del principio de la rendición de cuentas, el cual se

traduce en una exigencia y un derecho por parte de la ciudadanía.

En tal contexto, existen cuatro mecanismos centrales de la rendición de cuentas: inicialmente, los **mecanismos de transparencia**, que permiten el flujo de datos entre las organizaciones y las partes interesadas; igualmente importante, los **mecanismos participativos**, que hacen posible que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones; posteriormente, los **mecanismos de evaluación**, que hacen posible que se valoren actividades, rendimientos, resultados e impactos; y, finalmente, los **mecanismos de reclamo y compensación** (reparación), que permiten inquirir respecto del desempeño de las organizaciones y sancionar las fallas.

Sobre el particular, nuestra Constitución local establece, en el último párrafo de la fracción VIII, de su artículo 29, el mandato de creación del Consejo Consultivo del IZAI, con el fin de que sea la representación de los ciudadanos en el interior del citado Instituto, elemento indispensable para garantizar el cabal desempeño de las actividades asignadas al citado organismo.

La disposición constitucional mencionada establece textualmente lo siguiente:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2015 - 2019

Artículo 29. ...

[...]

VIII. ...

[...]

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco Consejeros, que serán designados por la Legislatura del Estado, mediante el procedimiento que establezca la Ley en la materia.

Dentro de las funciones que tendrá el Consejo Consultivo, destacan las previstas en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

Artículo 149. El Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;

II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;

III. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

IV. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;

V. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En tal virtud, dentro de las nuevas prácticas en materia de rendición de cuentas, se encuentra la creación de consejos consultivos al interior de las instituciones públicas, las cuales tienen corresponsabilidad en la toma de decisiones, a efecto de que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en consideración.

En ese sentido, se trata de expresiones técnicamente autorizadas y socialmente prestigiosas, que coadyuvan en la toma de decisiones acertadas, sujetas a un análisis exhaustivo.

Su labor consultiva resulta de alto valor, ya que se expresan, a través de juicios sobre cuestiones sometidas a investigación, para que los órganos decisorios puedan formar su criterio con más elementos de juicio.

Así entonces, resulta de vital importancia que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, cuente con un Consejo Consultivo, que será la figura encargada de aportar opiniones vinculantes al interior del citado Instituto, y quien contará con facultades cuasi-fiscalizadoras, con el objetivo de consagrarse como una institución que rinde cuentas y se rige bajo los principios legalidad, transparencia, pluralidad e imparcialidad.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2010 - 2011

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

requisitos de elegibilidad

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

[...]

Conforme a ello, la Base Segunda de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del IZAI, en los términos siguientes:

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. DE conformidad con lo establecido en los artículo 126 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para ser consejero se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;

- c) Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- d) Contar, preferentemente con experiencia en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal; y
- g) No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación.

De la misma forma, se determinó en la Base Tercera, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con

antelación, las y los aspirantes deberán anexar a su expediente, lo siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o en su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Título o cédula profesional.
- e) Curriculum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro.
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- h) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- i) En su caso, carta de postulación emitida por organizaciones de la sociedad civil o instituciones educativas.



Los documentos deberán acompañarse con copia simple para archivo.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su solicitud de registro en el presente proceso.

Conforme a lo expuesto, los Legisladores que suscribimos el presente dictamen hacemos constar lo siguiente:

De los siete aspirantes registrados para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, seis de ellos cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, de la convocatoria pública emitida por esta Representación Popular.



Los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

SAMUEL DELGADO DÍAZ
ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
FELIPE ANDRADE HARO
JUAN ANTONIO DE LA ROSA
NORA EDITH ALCALÁ FLORES

En el caso del ciudadano Jean Lovis Gallegos Murillo, una vez revisada su documentación, se desprende de su acta de nacimiento que no cumple con el requisito de la edad previsto en la fracción II del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que incumple el requisito de la edad mínima para ostentar el cargo de Consejero del multicitado Consejo Consultivo.

QUINTO. IDONEIDAD DE PERFILES. Para los Diputados que integramos este Cuerpo Colegiado, los criterios para definir los perfiles elegibles, fueron los siguientes: **a)** la debida entrega de los documentos por parte de los aspirantes; **b)** que los expedientes entregados, cumplan a cabalidad con los requisitos descritos en la Base Segunda de la convocatoria, y **c)** la

experiencia laboral en los temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

En consecuencia a lo anterior, y una vez realizadas las valoraciones por los diputados que integramos esta Comisión de Dictamen, concluimos que los ciudadanos Samuel Delgado Díaz, Ana Lucía Muro Velázquez, Manuel de Jesús Briseño Casanova, Felipe Andrade Haro, Juan Antonio de La Rosa y Nora Edith Alcalá Flores, demostraron contar con el perfil adecuado, para que, dentro de ellos, se elijan a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada, en el sentido de que los ciudadanos que se enlistan a continuación cumplieron con los requisitos legales previstos en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública del Estado de Zacatecas y precisados en la convocatoria pública emitida por esta Legislatura:

SAMUEL DELGADO DÍAZ
ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
FELIPE ANDRADE HARO
JUAN ANTONIO DE LA ROSA
NORA EDITH ALCALÁ FLORES.

Conforme a lo anterior, los ciudadanos mencionados se consideran elegibles para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de 4 años sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente dictamen a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en términos de la



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2015 - 2016

Base Novena de la Convocatoria Pública emitida por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, para participar en proceso de designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

PRESIDENTE

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA
FLORES ESCOBEDO**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidente de la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con el fin de adjuntarle el dictamen aprobado por esta Comisión de fecha 12 de junio del 2018, relativo al Dictamen de Cumplimiento de Requisitos, relativo al Proceso de Designación del cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En tal sentido se solicita que el referido Dictamen, sea leído ante el pleno a la brevedad posible, para su debida lectura y posterior discusión.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac. 12 de junio de 2018
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA
PRESIDENTE

C.c.p.
Archivo.

